

**ACUERDO 1374**  
(15 de octubre de 2020)

Por el cual se establecen las asignaturas que integran los componentes: institucional, de investigación y electivo para los *programas de pregrado MODALIDAD VIRTUAL* para ser ofrecidos por la Universidad de Boyacá:

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 115 de 1994, ley general de educación, establece que la elaboración del currículo es el producto de un conjunto de actividades organizadas y conducentes a la definición y actualización de los criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a la formación integral y a la identidad cultural nacional en los establecimientos educativos, dispone que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para estructurar el currículo en cuanto a contenidos, métodos de enseñanza, organización de actividades formativas, culturales y deportivas, creación de opciones para elección de los alumnos e introducción de adecuaciones según condiciones regionales o locales; y define el plan de estudios como el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

Que el decreto 2566 de 9 de octubre de 2003 determina que las instituciones de educación superior dentro de su autonomía y de acuerdo con la naturaleza del programa distinguirán entre créditos académicos obligatorios y electivos en los planes de estudio, aspecto que se resalta dentro del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y el decreto 1330 del 25 de julio de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece los lineamientos para construcción de planes de estudio y distribución de créditos de programas de pregrado y postgrado en modalidad presencial y virtual.

Que el desarrollo curricular implica procesos de diseño implementación y evaluación en aspectos institucionales tales como prácticas pedagógicas, ambientes de aprendizaje transversalidad, sistemas flexibles, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad, evaluación créditos, competencias.

Que el perfil de egreso de la Universidad de Boyacá, establece que los currículos conduzcan a los futuros egresados de programas presenciales y virtuales a estar en

**UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA**

total capacidad para enfrentar la incertidumbre, ser líder y promotor de cambio, capaz de impactar y asumir retos sociales, ser un profesional íntegro y con compromiso social y tener un proyecto ético y laboral de vida.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir las asignaturas que integrarán los componentes Institucional, de investigación y electivo para *programas virtuales de pregrado*, los cuales se establecerán así:

1. El componente Institucional se conformará de cuatro (4) asignaturas con un total de ocho (8) créditos así:

ASIGNATURA	CRÉDITOS
Introducción al programa	2
Ética general	2
Ética profesional	2
Competencias comunicativas	2
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

2. El componente de Investigación se conformará de cinco (5) asignaturas con un total de once (11) créditos así:

ASIGNATURA	CRÉDITOS
Lógica	2
Metodología y práctica de la investigación	2
Estadística	2
Seminario de investigación	1
Alternativa de grado	4
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

3. El componente electivo se conformará por tres (3) cursos con un total de seis (6) créditos así:

ASIGNATURA	CURSOS	CRÉDITOS
Electivas de profundización	2	4
Electiva complementaria interdisciplinaria	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar en los planes de estudio de los programas académicos virtuales el nivel I, II y III de idioma extranjero: inglés, con dos (2) créditos cada uno, para un total de seis (6) créditos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar en los planes de estudio de los programas académicos virtuales la asignatura obligatoria de ley Constitución y Formación Ciudadana, con un crédito

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Tunja a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)



**ROSITA CUÉRVO PAYERAS**  
Presidenta Consejo Directivo



**MÓNICA ALEXANDRA ÁLVAREZ MEJÍA**  
Secretaria General